

CONCÓN, 14 MAR. 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0851 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El Convenio suscrito con fecha 17 de febrero de 2025, entre **Dirección Nacional del Servicio Civil**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio celebrado entre **Dirección Nacional del Servicio Civil**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 17 de febrero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

12 MAR 2025

En Santiago, a 17 de febrero del 2025, comparecen la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante e indistintamente "Servicio Civil" o "DNSC", RUT N°65.290.590-0, representada por don **FELIPE MELO RIVARA**, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante "el Municipio", Rut 73.567.800-9, representado por don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, Ru [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

De la Dirección Nacional del Servicio Civil

- a) Que, la "DNSC" es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Hacienda y que tendrá por objeto la coordinación, supervisión y perfeccionamiento de las funciones de personal en los servicios de la administración civil del Estado.
- b) Que, la "DNSC" tiene como misión institucional el fortalecer la función pública y contribuir a la modernización del Estado, a través de la implementación de políticas de gestión y desarrollo de personas de funcionarios/as y directivos/as idóneas, motivadas, empáticas, diversas, íntegras e innovadoras.
- c) Que, la "DNSC" en atención a lo establecido en la Ley N°19.882, título III, Artículo N°2, letra b), tiene la función de *Promover reformas y medidas tendientes al mejoramiento de la gestión del personal del sector público*
- d) Que, los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.
- e) Que, por su parte, de acuerdo a datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

- f) Que, en este contexto, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia.
- g) Que, en razón de lo anterior y, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N°20.955, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.
- h) Que, en razón de lo anterior, y a partir de lo establecido en la resolución exenta N°10 del 07 de enero del 2021, se establece como unidad de la orgánica interna el Área Campus Servicio Civil.
- i) De esta forma, la Ley de Presupuestos para el año 2025, con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado, contempló la siguiente glosa número 04: "Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, podrá coordinar con los Organismos de la Administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas"

Del Municipio

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes que suscriben acuerdan colaborar y realizar acciones conjuntas, coordinadas, necesarias y pertinentes para fortalecer y desarrollar programas de formación transversal a través del proyecto CAMPUS del Servicio Civil. Estas acciones estarán orientadas a la entrega de accesos a los cursos gratuitos, definición e implementación de acciones de capacitación transversal a través de procesos de compra coordinada, entrega de cursos (de manera unilateral o bilateral) para ser instalados en plataformas virtuales, u otras materias en el ámbito de formación y capacitación que sean de interés mutuo.

Lo anterior tiene el propósito de permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los servidores públicos de la administración del Estado creados por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, el servicio público que suscribe podrá sumarse a las acciones de extensión de "CAMPUS", las cuales buscan coordinar y gestionar una red de actores que promueva la colaboración y el intercambio entre diversas entidades públicas y privadas, para la formación y capacitación de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en general desarrollando para ello, acciones permanentes de integración, encuentro y aprendizaje con el medio formativo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EI SERVICIO CIVIL se compromete a:

- a) Informar, coordinar y ejecutar anualmente, y a través de los medios pertinentes que disponga, los cursos de capacitación que se dispondrán durante cada año presupuestario para las instituciones, los cuales se desarrollarán a través de la plataforma virtual de CAMPUS.
- b) Informar sistemáticamente sobre los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda, cumpliendo con los acuerdos, procedimientos e instrumentos que al efecto acuerden las contrapartes.
- c) Definir, diseñar y coordinar acciones de capacitación transversales que puedan ser sujeto de un proceso de licitación pública a través de compra coordinada. Estas acciones estarán sujetas a definiciones estratégicas de CAMPUS, y sustentadas en focos de gestión gubernamentales, acciones emergentes y necesidades de capacitación globales.
- d) Informar periódicamente a las personas participantes de CAMPUS, de las actividades de extensión entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación.
- e) Disponibilizar los formatos SCORM o compatible, de los cursos virtuales que ha desarrollado CAMPUS, junto con todos los recursos educativos

diseñados, para ser dispuestos en las plataformas respectivas de la institución que posea una plataforma compatible.

- f) Promover y desarrollar una red de colaboración con actores vinculados a procesos de formación y capacitación, con el fin de fortalecer esta temática a través de conocimiento de buenas prácticas y encuentros temáticos.

El Municipio se compromete a:

- a) Informar anualmente, dentro de los plazos y medios que establezca el Servicio Civil, los programas y número de cupos que se comprometen en los cursos de capacitación a desarrollar durante el período en la plataforma virtual de Campus. En el evento de no informar oportunamente, se entenderá que, por el período en desarrollo, el servicio no dispondrá de participantes en los programas de "CAMPUS".
- b) Seleccionar e informar a través del medio que acuerden las contrapartes, de manera oportuna la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo a los cupos de cada actividad, quienes deberán tener las facilidades para realizar y/o asistir a los cursos.
- c) En la eventualidad de participar en acciones de capacitación a través de compra coordinada, facilitar las dependencias del Municipio, para la realización de estas actividades, según las fechas establecidas por el Servicio Civil, los cual estará sujeto a disponibilidad del servicio según fecha y capacidad de personas.
- d) Facilitar la participación de funcionarios, funcionarias y servidores públicos en general en las actividades de extensión entre diversas entidades públicas y privadas para la formación y capacitación.
- e) En caso que corresponda, compartir formatos SCORM o compatibles de cursos virtuales en materias transversales de la Administración Pública, junto con todos los recursos educativos diseñados, para ser dispuestos en las plataformas del Servicio Civil u otra institución interesada, previa formalización de dicho acuerdo.
- f) En caso que corresponda, realizar la instalación y configuración de los cursos entregados, los cuales no podrán ser alterados en sus contenidos,

recursos instruccionales, configuración gráfica y estructura. Este proceso incluye eventualmente, la posibilidad de asumir los costos que pueda involucrar la instalación y puesta en operación en sus plataformas.

- g) En caso que corresponda, informar anualmente o en la periodicidad que se requiera, reporte de ejecución de todos los cursos compartidos por CAMPUS, en el formato definido por dicho programa, el cual será entregado al inicio de la vigencia del presente Convenio.

Las acciones señaladas en este convenio estarán mediadas por procedimientos definidos por Campus Servicio Civil. En relación a las particularidades omitidas en este convenio se aplicará la apreciación de las partes para una solución común que sea satisfactoria para ambas.

CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio será de carácter anual, renovándose automáticamente cada año desde su fecha de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente y por escrito su intención de finalizarlo, dentro de los treinta últimos días de su periodo de vigencia.

Asimismo, las partes podrán comunicar a la otra su intención de poner término a su participación en el presente convenio, mediante un mecanismo que garantice la notificación a la contraparte, en cualquier momento. Lo anterior, se sancionará mediante resolución de ambas instituciones y de esta forma cesarán las obligaciones de colaboración en el Área Campus Servicio Civil.

Con todo, la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la existencia del Área Campus Servicio Civil. De finalizar aquel, se informará formalmente dicha circunstancia a los servicios involucrados y con ello, se entenderán finalizados los convenios y obligaciones contraídas.

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte

destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **La Dirección Nacional del Servicio Civil** designa como su representante, a la Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, la jefatura del Área CAMPUS Servicio Civil, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento de la primera; o en su defecto a quien ésta designe al efecto.
- b) **El Municipio** designa como su representante a la Dirección de Gestión de Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien a su vez compromete el apoyo y coordinación de las áreas de Capacitación y formación, Compras, Finanzas, Jurídica o quien corresponda para la correcta ejecución de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera de este documento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros/as funcionarios/as, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio, recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil, optando por utilizar los medios de que dispongan ambas partes y que hagan operativo el cumplimiento de los objetivos del convenio.

SEXTO: GRATUIDAD DEL CONVENIO

El Servicio Civil y el **Municipio** dejan expresa constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos en dinero, ni genera otros derechos y obligaciones para ambos que las que expresamente se señalan en este instrumento.

En consecuencia, cualquier gasto que irrogue el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas será de cargo de cada una de las partes y en la medida que exista la necesidad de capacitación en la planificación anual y disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de velar por la seguridad de la información, ambas partes deberán:

- Velar por la corrección de fallas relacionadas con problemas en el desarrollo de las tareas, resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Velar por la instalación, monitoreo y correcta operación de los dispositivos que son parte de los servicios objeto de este convenio.
- Informar inmediatamente, en la forma más expedita posible, si alguna de las partes tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LOS DATOS

El personal directo de ambas partes, que se relacione con la provisión de servicios objeto del presente convenio, en cualquiera de sus etapas, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, a la que tengan acceso durante la vigencia de este instrumento.

Las partes acuerdan que se entienden aplicables las normas de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada en el manejo de datos personales que estén contenidos en los insumos que sean objeto de intercambios al momento de ejecutarse acciones a propósito de este convenio.

Los datos cuantitativos y cualitativos generados deberán ser proporcionados en formato digital a la DNSC para su custodia por un periodo de al menos 10 años, con el objetivo de poder disponer de esta información para la generación de mejoras a las políticas de empleo público y alta dirección, así como para la generación de nuevos estudios en la materia.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que aparezcan como inventores o autores las personas involucradas en los cursos de capacitación, serán de titularidad de cada una de las partes involucradas de acuerdo a sus

aportaciones, y en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

Se prohíbe la comercialización de parte o totalidad de los contenidos de los cursos de capacitación asociados al presente convenio, reservándose el derecho a realizar las denuncias en los organismos respectivos para las sanciones administrativas y penales correspondientes. Será responsabilidad de las partes velar por su cumplimiento.

DÉCIMO: DE LA PERSONERÍA

La personería del alcalde don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024.

La personería jurídica con que don **FELIPE MELO RIVARA** concurre a este acto para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N°427, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Servicio Civil y uno en poder del **Municipio**.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCO SOLORZA MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Alcaldía.
5. Gestión de Persona.
6. Asesoría Jurídica.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		12 MAR 2025



**D
A
N
-
F
-
T
C
Z**

